Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

HACE SABER

Que mediante auto del 08 de abril de 2021, se admitió la solicitud de Matrimonio Civil radicada con el No. 850014003002-20200042300. En donde la señora **MARIA LINA LUNA OLMOS,** natural de Nunchia Casanare identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.867.181 expedida en Bogotá D.C., hija de FIDELVA OLMOS y JESUS KUNA GUINA; y el señor **JESSANDER ESTEPA MALDONADO** natural de Nunchia Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.912.751 expedida en Tauramena Casanare, hijo de MARTHA ISOLINA MALDONADO GERONIMO y JORGE RICARDO ESTEPA SERRANO, desean contraer matrimonio civil.

El que se crea con derecho a impedir este matrimonio o a denunciar cualquier impedimento que pueda existir entre los contrayentes, debe manifestarlo a este Juzgado a través del correo institucional j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término legal.

Se fija el presente **EDICTO,** conforme lo establecido en el Articulo 130 del C.C por el termino de cinco (05) días hábiles en el micrositio web asignado para este Despacho en la página de la Rama Judicial, siendo las 7:00 a.m. del 11 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

DERLY VARGAS ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

809537b9fd245cb419e421e1f9469632b29e995f7c15342ee31cf7a1206b11cb

Documento generado en 10/05/2021 11:53:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica